

**Notas para el usuario:****Acerca de este capítulo:**

*El Capítulo 3 proporciona los criterios por los cuales las edificaciones y las estructuras se clasifican en grupos de usos y ocupaciones. A lo largo del resto del código, la clasificación de la ocupación es fundamental en el establecimiento de las características de la construcción, los requisitos de seguridad de los ocupantes (en especial las limitaciones de edificación), los medios de egreso, los sistemas de protección contra incendios y los acabados interiores.*

**Comentarios del Editor:**

*La clasificación de las edificaciones es diferente a la utilizada en la normativa de la NFPA. En este código se usan 10 ocupaciones principales, con sus subgrupos, mientras que la NFPA utiliza 15 clasificaciones.*

**SECCIÓN 301—ALCANCE**

**301.1 Generalidades.** Las disposiciones de este capítulo deben controlar la clasificación de todas las *edificaciones* y las *estructuras* con respecto al uso y la ocupación. Diferentes clasificaciones de uso y ocupación representan diferentes niveles de peligros y riesgos para los ocupantes de *edificaciones* y propiedades adyacentes.

**SECCIÓN 302—CLASIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL USO**

**302.1 Clasificación de la ocupación.** La clasificación de la ocupación es la designación formal del propósito principal de la *edificación*, la *estructura* o sección de éstas. Las *estructuras* deben clasificarse en uno o más de los grupos de ocupación especificados en esta sección según la naturaleza de los peligros y los riesgos para los ocupantes de la *edificación* asociados en general con el propósito previsto de la *estructura* o la *edificación*. Un área, habitación o espacio que se destina para ser ocupado en diferentes momentos para distintos propósitos debe cumplir con todos los requisitos aplicables asociados con esos posibles usos múltiples. Las *estructuras* que contengan varios grupos de ocupación deben cumplir con la Sección 508. Si una *estructura* se plantea para un propósito que no está especificado en esta sección, dicha *estructura* debe clasificarse en el grupo de ocupación que más se le parezca, según la seguridad contra incendios y el peligro relativo. Las *cubiertas de techo ocupables* deben clasificarse en el grupo que más se asemeje a la ocupación, según la seguridad contra incendios y el peligro relativo, y deben cumplir con la Sección 503.1.4.

1. Reuniones públicas (vea la Sección 303): Grupos A-1, A-2, A-3, A-4 y A-5.
2. Negocios (vea la Sección 304): Grupo B.
3. Educativa (vea la Sección 305): Grupo E.
4. Fábrica e Industria (vea la Sección 306): Grupos F-1 y F-2.
5. Riesgo alto (vea la Sección 307): Grupos H-1, H-2, H-3, H-4 y H-5.
6. Institucional (vea la Sección 308): Grupos I-1, I-2, I-3 y I-4.
7. Mercantil (vea la Sección 309): Grupo M.
8. Residencial (vea la Sección 310): Grupos R-1, R-2, R-3 y R-4.
9. Almacenamiento (vea la Sección 311): Grupos S-1 y S-2.
10. Utilitario y misceláneo (vea la Sección 312): Grupo U.

**302.2 Designación de uso.** Los grupos de ocupación contienen usos secundarios que tienen peligros y riesgos similares para los ocupantes de *edificaciones*. Los usos incluyen, entre otros, aquellas designaciones funcionales especificadas dentro de las descripciones Grupo de ocupación en la Sección 302.1. Ciertos usos requieren limitaciones y controles específicos de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 4 y otras partes de este código.

**SECCIÓN 303—REUNIÓN PÚBLICA GRUPO A**

**Comentarios del Editor:** También llamadas ocupaciones de reunión pública o de asamblea.

**303.1 Reunión Pública Grupo A.** La ocupación para reuniones públicas Grupo A incluye, entre otros, el uso de una *edificación* o *estructura*, o una sección de ésta, para la reunión de *personas* con fines cívicos, sociales o religiosos; para recreación; para el consumo de alimentos o bebidas; o para la espera de transporte.

**303.1.1 Edificaciones pequeñas y espacios para arrendatarios.** Una *edificación* o espacio para arrendatarios usada para realizar reuniones públicas con una *carga de ocupantes* de menos de 50 *personas* debe clasificarse como ocupación Grupo B.

**303.1.2 Espacios pequeños de reunión pública.** Las siguientes habitaciones y espacios no se deben clasificar como ocupaciones para reuniones públicas:

1. Una habitación o espacio usado para reunión pública con una *carga de ocupantes* inferior a 50 *personas* y que es accesorio a otra ocupación debe ser clasificado como una ocupación Grupo B o como parte de esa ocupación.

2. Una habitación o espacio usado con fines de reunión pública con menos de 750 pies cuadrados (70 m<sup>2</sup>) de área y que es accesorio a otra ocupación debe ser clasificado como ocupación Grupo B o como parte de esa ocupación.

**303.1.3 Ocupaciones asociadas con el Grupo E.** Una habitación o espacio usado con fines de reunión pública que se asocia con una ocupación Grupo E no se considera una ocupación separada.

**303.1.4 Accesorios a lugares de culto religioso.** Las salas educativas religiosas accesorias y los auditorios religiosos con una *carga de ocupantes* inferior a 100 no se consideran ocupaciones separadas.

**303.1.5 Áreas de atracciones especiales.** Las áreas de atracciones especiales deben cumplir con la Sección 411.

**303.2 Reunión Pública Grupo A-1.** La ocupación Grupo A-1 incluye usos para reuniones públicas, en general con *acomodación de silla fija*, destinados a la producción u observación de espectáculos artísticos o cinematográficos como, por ejemplo:

- Estudios de televisión y radio que admiten audiencia
- Salas de cine
- Salas sinfónicas y de conciertos
- Teatros

**303.3 Reunión Pública Grupo A-2.** La ocupación Grupo A-2 incluye usos de reuniones públicas destinados al consumo de comida o bebida como, por ejemplo:

- Casinos (*áreas de juegos*)
- Clubes nocturnos
- Restaurantes, cafeterías e *instalaciones* de comedores similares (como cocinas comerciales asociadas)
- Salones de banquetes
- Tabernas y bares

**303.4 Reunión Pública Grupo A-3.** La ocupación Grupo A-3 incluye usos de reuniones públicas destinados al culto, la recreación o la distracción y otros usos de reuniones públicas no clasificados en ningún otro lugar en el Grupo A como, por ejemplo:

- Áreas de espera en terminales de transporte
- Bibliotecas
- Canchas de tenis cubiertas (sin asientos para espectadores)
- Funerarias
- Galerías de arte
- Gimnasios (sin asientos para espectadores)
- Invernaderos* para la conservación y exhibición de plantas que permiten el acceso público
- Lugares de culto religioso*
- Museos
- Piscinas de natación* cubiertas (sin asientos para espectadores)
- Pistas de bolos
- Salas de conferencias
- Salones comunitarios
- Salones de baile (que no incluyen consumo de comida o bebida)
- Salones de billar
- Salones de exhibición
- Salones de juegos
- Tribunales de justicia

**303.5 Reunión Pública Grupo A-4.** La ocupación Grupo A-4 incluye usos de reuniones públicas destinados a la observación de actividades y eventos deportivos bajo techo con asientos para espectadores como, por ejemplo:

- Canchas de tenis
- Estadios
- Piscinas de natación*
- Pistas de patinaje

**303.6 Reunión Pública Grupo A-5.** La ocupación Grupo A-5 incluye usos de reuniones públicas destinados a la participación u observación de actividades al aire libre como, por ejemplo:

- Estadios
- Estructuras* para parques de diversiones
- Graderías*

Tribunas

## SECCIÓN 304—NEGOCIOS GRUPO B

**Comentarios del Editor:** Esta ocupación clasifica principalmente a las oficinas profesionales.

**304.1 Negocios Grupo B.** La ocupación de Negocios Grupo B incluye, entre otros, el uso de una *edificación* o *estructura*, o una sección de éstas, para oficinas, transacciones de tipo profesional o transacciones de servicios, como almacenamiento de registros y cuentas. Las ocupaciones de negocios deben incluir, entre otros, lo siguiente:

Administración cívica

Bancos

Centrales telefónicas

*Clinica de consulta ambulatoria*

Ensayos, investigación y desarrollo de baterías de iones de litio o metal de litio

Entrenamiento y desarrollo de capacidades fuera de una escuela o programa académico (esto puede incluir, entre otros, centros de formación, estudios de artes marciales, gimnasios y usos similares independientemente de las edades que atiendan, y cuando no estén clasificados como ocupación Grupo A).

Establecimientos para procesamiento de alimentos y cocinas comerciales no asociados con restaurantes, cafeterías o *instalaciones* para comer similares de no más de 2500 pies cuadrados (232 m<sup>2</sup>) de superficie.

Estaciones de radio y televisión

Hospitales veterinarios, guarderías y refugios para animales

Imprentas

Ingreso electrónico de datos

*Instalaciones de atención ambulatoria*

Laboratorios: ensayos e investigación

Lavaderos de automóviles

Ocupaciones educativas para estudiantes por encima del grado 12, como *laboratorios de educación superior*

Oficinas de correo

Peluquerías y salones de belleza

Salas de exposición de automóviles

Servicios profesionales (arquitectos, abogados, dentistas, médicos, ingenieros, etc.)

Tintorerías y lavanderías: estaciones de recolección y entrega, y autoservicios

Torres de control de tráfico aéreo en aeropuertos

**304.2 Torres de control de tráfico aéreo en aeropuertos.** Las torres de control de tráfico aéreo deben cumplir con la Sección 412.2.

**304.3 Instalaciones de atención ambulatoria.** Las instalaciones de atención ambulatoria deben cumplir con la Sección 422.

**304.4 Laboratorios de educación superior.** Los laboratorios de educación superior deben cumplir con la Sección 428.

## SECCIÓN 305—EDUCATIVA GRUPO E

**Comentarios del Editor:** Estas ocupaciones educativas no incluyen universidades o cualquier otra entidad de educación superior, las cuales se han clasificado como Negocios Grupo B, ocupaciones de negocios.

**305.1 Educativa Grupo E.** La ocupación educativa Grupo E incluye, entre otros, el uso de una *edificación* o *estructura*, o una sección de éstas, por seis o más *personas* en cualquier momento para propósitos educativos hasta el grado 12.

**305.1.1 Accesorios a lugares de culto religioso.** Las salas de educación religiosa y auditorios religiosos, que sean accesorios a *lugares de culto religioso* de acuerdo con la Sección 303.1.4 y tengan una *carga de ocupantes* inferior a 100 deben clasificarse como ocupaciones Grupo A-3.

**305.2 Instalaciones de guardería Grupo E.** Este grupo incluye *edificaciones* y *estructuras* o secciones de éstas ocupadas por más de cinco niños mayores de 2 años <sup>1</sup>/<sub>2</sub> de edad que reciben servicios de educación, supervisión o *servicios de cuidados personales* de menos de 24 horas por día.

**305.2.1 Dentro de los lugares de culto religioso.** Las habitaciones y espacios dentro de *lugares de culto religioso* que proporcionan dicho cuidado personal durante las funciones religiosas deben clasificarse como parte de la ocupación principal.

**305.2.2 Cinco niños o menos.** La *instalación* que tenga cinco niños o menos que reciban dicho servicio de guardería debe clasificarse como parte de la ocupación principal.

**305.2.3 Cinco niños o menos en una unidad de vivienda.** Una *instalación* como la descrita anteriormente dentro de una *unidad de vivienda* y que tenga cinco niños o menos recibiendo servicio de guardería debe clasificarse como una ocupación Grupo R-3 o debe cumplir con el *Código Internacional Residencial*.

**305.3 Refugios contra tormentas en ocupaciones Grupo E.** Se deben proveer *refugios contra tormentas* para las ocupaciones Grupo E cuando lo requiera la Sección 423.5.

## SECCIÓN 306—FÁBRICA INDUSTRIAL GRUPO F

**Comentarios del Editor:** También llamadas ocupaciones industriales.

**306.1 Fábrica Industrial Grupo F.** La ocupación Fábrica Industrial Grupo F incluye, entre otros, el uso de una *edificación o estructura*, o una sección de éstas, para operaciones de montaje, desmontaje, fabricación, acabado, manufactura, empaquetado, reparación o procesamiento que no estén clasificadas como ocupaciones Grupo H Riesgo alto o Grupo S de Almacenamiento.

**306.2 Fábrica Industrial de riesgo moderado, Grupo F-1.** Los usos de Fábrica industrial que no sean clasificados como Fábrica Industrial de Riesgo bajo F-2 deben clasificarse como de Riesgo moderado F-1 y deben incluir, entre otros, los siguientes:

- Aeronaves (fabricación, no incluye reparación)
- Alfombras y tapetes (incluida la limpieza)
- Aparatos
- Artículos ópticos
- Automóviles y otros vehículos motorizados
- Baterías de iones de litio
- Bebidas con contenido alcohólico superior al 20%
- Bicicletas
- Cámaras y equipo fotográfico
- Carpintería (gabinete)
- Carpintería (marcos y puertas)
- Desinfectantes
- Electrónica
- Embarcaciones
- Equipo deportivo
- Escobas y cepillos
- Establecimientos de procesamiento de alimentos y cocinas comerciales no asociadas con restaurantes, cafeterías y comedores similares de más de 2500 pies cuadrados (232 m<sup>2</sup>) de superficie.
- Fábricas de papel o productos de papel
- Filmación de películas y series de televisión (sin espectadores)
- Impresiones o publicaciones
- Incineración de basura
- Instalaciones* de tratamiento de aguas residuales
- Instrumentos musicales
- Jabones y detergentes
- Lavado en seco y tintorería
- Lavanderías
- Lona o telas similares
- Madera; destilación
- Maquinaria de construcción y agrícola
- Maquinarias
- Máquinas comerciales
- Metales
- Motores (incluida la reconstrucción)
- Muebles
- Panaderías
- Películas fotográficas
- Plantas de generación eléctrica
- Productos de cáñamo
- Productos de cuero
- Productos de yute

- Productos plásticos
- Remolques
- Ropa
- Sistemas de almacenamiento de energía (ESS) en *edificaciones* de uso específico
- Sistemas de almacenamiento de energía (ESS) y equipos que contienen baterías de iones de litio o de metal de litio
- Tabaco
- Tapicería
- Textiles
- Vehículos alimentados por baterías de iones de litio o de metal de litio
- Vehículos para la recreación
- Zapatos

**306.2.1 Instalaciones de fabricación de aeronaves.** Las *instalaciones* de fabricación de aeronaves deben cumplir con la Sección 412.6.

**306.3 Fábrica industrial de riesgo bajo Grupo F-2.** Los usos de Fábrica Industrial que involucren la fabricación o manufactura de materiales incombustibles que durante la terminación, el empaquetado o el procesamiento no impliquen un peligro de incendio significativo, deben clasificarse como ocupaciones F-2 y deben incluir, entre otros, los siguientes:

- Bebidas con contenido alcohólico hasta un 20% inclusive
- Fundiciones
- Hielo
- Ladrillos y *mampostería*
- Productos cerámicos
- Productos de metal (fabricación y ensamblaje)
- Productos de vidrio
- Yeso

**SECCIÓN 307—RIESGO ALTO GRUPO H**

**Comentarios del Editor:** Estas ocupaciones de riesgo alto se clasifican como H-1 cuando existen riesgos de detonación; H-2 cuando existen riesgos de deflagración; H-3 cuando existen materiales de fácil combustión o presentan un riesgo físico; H-4 cuando presentan peligros para la salud; y finalmente H-5 cuando son fábricas de semiconductores.

**[F] 307.1 Riesgo alto Grupo H.** La ocupación de riesgo alto Grupo H incluye, entre otros, el uso de una *edificación* o *estructura*, o una sección de éstas, que involucra la manufactura, el procesamiento, la generación o el almacenamiento de materiales que constituyen un *peligro para la salud* o peligro físico en cantidades que excedan a aquellas permitidas en *áreas de control* que cumplen con la Sección 414, según los límites de cantidad máxima admisible para las *áreas de control* establecidas en las Tablas 307.1(1) y 307.1(2). Las ocupaciones peligrosas están clasificadas en los Grupos H-1, H-2, H-3, H-4 y H-5 y deben estar de acuerdo con esta sección, los requisitos de la Sección 415 y el *Código Internacional de Protección contra Incendios*. Los *materiales peligrosos* almacenados o utilizados sobre la parte superior de cubiertas de techo o *estructuras cubiertas* deben clasificarse como de uso o almacenamiento en azoteas y deben cumplir con el *Código Internacional de Protección contra Incendios*.

[F] TABLA 307.1(1)—CANTIDAD MÁXIMA PERMITIDA POR ÁREA DE CONTROL DE MATERIALES PELIGROSOS QUE PRESENTAN UN PELIGRO FÍSICO <sup>a, c, i, l, m</sup>										
MATERIAL	CLASE	GRUPO CUANDO SE EXCEDE LA CANTIDAD MÁXIMA PERMITIDA	ALMACENAMIENTO <sup>b</sup>			SISTEMAS DE USO CERRADO <sup>b</sup>			SISTEMAS DE USO ABIERTO <sup>b</sup>	
			Libras sólidas (pies cúbicos)	Galones líquidos (libras)	Gas (pies cúbicos a NTP)	Libras sólidas (pies cúbicos)	Galones líquidos (libras)	Gas (pies cúbicos a NTP)	Libras sólidas (pies cúbicos)	Galones líquidos (libras)
Polvo combustible	NA	H-2	Vea la Nota <sup>o</sup>	NA	NA	Vea la Nota <sup>o</sup>	NA	NA	Vea la Nota <sup>o</sup>	NA
Fibra combustible <sup>o</sup>	Suelto	H-3	(100)	NA	NA	(100)	NA	NA	(20)	NA
	En fardos		(1000)			(1000)			(200)	
Líquido combustible <sup>n</sup>	II	H-2 o H-3	NA	120 <sup>d, c</sup>	NA	NA	120 <sup>d</sup>	NA	NA	30 <sup>d</sup>
	IIIA	H-2 o H-3		330 <sup>d, c</sup>			330 <sup>d</sup>			80 <sup>d</sup>
	IIIB	NA		13.200 <sup>e, f</sup>			13.200 <sup>f</sup>			3 300 <sup>f</sup>
Criogénicos inflamables	NA	H-2	NA	45 <sup>d</sup>	NA	NA	45 <sup>d</sup>	NA	NA	10 <sup>d</sup>

[F] TABLA 307.1(1)—CANTIDAD MÁXIMA PERMITIDA POR ÁREA DE CONTROL DE MATERIALES PELIGROSOS QUE PRESENTAN UN PELIGRO FÍSICO<sup>a, c, i, l, m</sup>: continuación

MATERIAL	CLASE	GRUPO CUANDO SE EXCEDE LA CANTIDAD MÁXIMA PERMITIDA	ALMACENAMIENTO <sup>b</sup>			SISTEMAS DE USO CERRADO <sup>b</sup>			SISTEMAS DE USO ABIERTO <sup>b</sup>								
			Libras sólidas (pies cúbicos)	Galones líquidos (libras)	Gas (pies cúbicos a NTP)	Libras sólidas (pies cúbicos)	Galones líquidos (libras)	Gas (pies cúbicos a NTP)	Libras sólidas (pies cúbicos)	Galones líquidos (libras)							
Criogénicos inertes	NA	NA	NA	NA	NL	NA	NA	NL	NA	NA							
Criogénicos oxidantes	NA	H-3	NA	45 <sup>d</sup>	NA	NA	45 <sup>d</sup>	NA	NA	10 <sup>d</sup>							
Explosivos	División 1.1	H-1	1 <sup>c, g</sup>	(1) <sup>c, g</sup>	NA	0,25 <sup>g</sup>	(0,25) <sup>g</sup>	NA	0,25 <sup>g</sup>	(0,25) <sup>g</sup>							
	División 1.2	H-1	1 <sup>c, g</sup>	(1) <sup>c, g</sup>		0,25 <sup>g</sup>	(0,25) <sup>g</sup>		0,25 <sup>g</sup>	(0,25) <sup>g</sup>							
	División 1.3	H-1 o H-2	5 <sup>c, g</sup>	(5) <sup>c, g</sup>		1 <sup>g</sup>	(1) <sup>g</sup>		1 <sup>g</sup>	(1) <sup>g</sup>							
	División 1.4	H-3	50 <sup>c, g</sup>	(50) <sup>c, g</sup>		50 <sup>g</sup>	(50) <sup>g</sup>		NA	NA							
	División 1.4G	H-3	125 <sup>c, k</sup>	NA		NA	NA		NA	NA							
	División 1.5	H-1	1 <sup>c, g</sup>	(1) <sup>c, g</sup>		0,25 <sup>g</sup>	(0,25) <sup>g</sup>		0,25 <sup>g</sup>	(0,25) <sup>g</sup>							
	División 1.6	H-1	1 <sup>c, g</sup>	NA		NA	NA		NA	NA	NA						
Gas inflamable	Gaseoso	H-2	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA							
	1A y 1B (BV alta) <sup>p</sup>										1000 <sup>d, e</sup>	1000 <sup>d, e</sup>					
	1B (BV bajo) <sup>p</sup>										162.500 <sup>d, e</sup>	162.500 <sup>d, e</sup>					
	Licuada										NA	(150) <sup>d, e</sup>	NA	(150) <sup>d, e</sup>	NA		
	1A y 1B (BV alta) <sup>p</sup>															(10.000) <sup>d, e</sup>	(10.000) <sup>d, e</sup>
	1B (BV bajo) <sup>p</sup>																
Líquido inflamable <sup>n</sup>	IA	H-2 o H-3	NA	30 <sup>d, e</sup>	NA	NA	30 <sup>d</sup>	NA	NA	10 <sup>d</sup>							
	IB e IC			120 <sup>d, e</sup>			120 <sup>d</sup>		30 <sup>d</sup>								
Líquido inflamable, combinación (IA, IB, IC) <sup>n</sup>	NA	H-2 o H-3	NA	120 <sup>d, e, h</sup>	NA	NA	120 <sup>d, h</sup>	NA	NA	30 <sup>d, h</sup>							
Sólido inflamable	NA	H-3	125 <sup>d, e</sup>	NA	NA	125 <sup>d</sup>	NA	NA	25 <sup>d</sup>	NA							
Gas inerte	Gaseoso	NA	NA	NA	NL	NA	NA	NL	NA	NA							
	Licuada	NA	NA	NA	NL	NA	NA	NL	NA	NA							
Peróxido orgánico	UD	H-1	1 <sup>c, g</sup>	(1) <sup>c, g</sup>	NA	0,25 <sup>g</sup>	(0,25) <sup>g</sup>	NA	0,25 <sup>g</sup>	(0,25) <sup>g</sup>							
	I	H-2	5 <sup>d, e</sup>	(5) <sup>d, e</sup>		1 <sup>d</sup>	(1) <sup>d</sup>		1 <sup>d</sup>	(1) <sup>d</sup>							
	II	H-3	50 <sup>d, e</sup>	(50) <sup>d, e</sup>		50 <sup>d</sup>	(50) <sup>d</sup>		10 <sup>d</sup>	(10) <sup>d</sup>							
	III	H-3	125 <sup>d, e</sup>	(125) <sup>d, e</sup>		125 <sup>d</sup>	(125) <sup>d</sup>		25 <sup>d</sup>	(25) <sup>d</sup>							
	IV	NA	NL	NL		NL	NL		NL	NL							
	V	NA	NL	NL		NL	NL		NL	NL							
Oxidante	4	H-1	1 <sup>g</sup>	(1) <sup>c, g</sup>	NA	0,25 <sup>g</sup>	(0,25) <sup>g</sup>	NA	0,25 <sup>g</sup>	(0,25) <sup>g</sup>							
	3 <sup>l</sup>	H-2 o H-3	10 <sup>d, e</sup>	(10) <sup>d, e</sup>		2 <sup>d</sup>	(2) <sup>d</sup>		2 <sup>d</sup>	(2) <sup>d</sup>							
	2	H-3	250 <sup>d, e</sup>	(250) <sup>d, e</sup>		250 <sup>d</sup>	(250) <sup>d</sup>		50 <sup>d</sup>	(50) <sup>d</sup>							
	1	NA	4000 <sup>e, f</sup>	(4000) <sup>e, f</sup>		4000 <sup>f</sup>	(4000) <sup>f</sup>		1000 <sup>f</sup>	(1000) <sup>f</sup>							